



# Resolución Directoral

N° 031-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 12 de abril de 2019.

## VISTOS:

El Memorando N° 202-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, de fecha 21 de marzo de 2019, el Informe N° 18-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/DNV, de fecha 20 de marzo de 2019, y el Informe Legal N° 039-2019-VIVIENDA/PASLC/UAL, de fecha 11 de abril de 2019;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de abril de 2017, se celebró el Convenio N° 393-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU y Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A., mediante la cual establecía las bases de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de la ejecución del Proyecto denominado: *"Instalación complementaria de redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del esquema Ñaña y Anexos, distrito de Lurigancho Chosica"*, con código SNIP N° 278343;

Que, fecha 13 de noviembre de 2017, se suscribe la Adenda N° 01 al Convenio N° 393-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre SEDAPAL, el PNSU y el PASLC, en la que se acuerda que el PNSU cede su posición en el Convenio a favor del PASLC, con la expresa conformidad de SEDAPAL.

Que, con fecha 03 de mayo de 2018, se publicó en el SEACE el Concurso Público N° 001-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la supervisión de la obra: *"Instalación complementaria de redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del esquema Ñaña y Anexos, distrito de Lurigancho Chosica"*, con un valor referencial de S/ 766 730,76 (Setecientos sesenta y seis mil setecientos treinta con 76/100 Soles);

Que, con fecha 15 de agosto de 2018, el PASLC suscribió el Contrato N° 001-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado de la Licitación Pública LP-SM-1-2018-VIVIENDA/PASLC-1, para la Ejecución de Obra: *"Instalación complementaria de redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del esquema Ñaña y Anexos, distrito de Lurigancho Chosica"*, con el CONSORCIO LOS OLIVOS, por un monto ascendente a S/ 8 740 296,62 (Ocho millones setecientos cuarenta mil



## Resolución Directoral

doscientos noventa y seis con 62/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 10 de octubre de 2018, el PASLC suscribió el Contrato N° 003-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público CP-SM-1-2018-PASLC-1, para la Supervisión de Obra: "Instalación complementaria de redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del esquema Ñaña y Anexos, distrito de Lurigancho Chosica", con el CONSORCIO LOS OLIVOS, por un monto ascendente a S/ 766 730,76 (Setecientos sesenta y seis mil setecientos treinta con 76/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de doscientos diez (210) días calendario, que comprende 150 días para la supervisión de la obra y 60 días para el proceso de recepción y liquidación de obra;

Que, con fecha 12 de octubre de 2018 se realizó el acto de entrega de terreno, por lo que se fijó como fecha de inicio de la ejecución de la obra el 13 de octubre de 2018, por ende en la citada fecha se inició la prestación del servicio de supervisión de la obra;



Que, con fecha 08 de enero de 2019, la Unidad de Administración a través de la Carta N° 019-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, notificó al CONSORCIO LOS OLIVOS, la copia de la Resolución Directoral N° 001-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, el Director de la Unidad de Administración declara procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veintidós (22) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO LOS OLIVOS;

Que, con fecha 20 de marzo de 2019, a través del Informe N° 18-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/JCC, el Coordinador de la Unidad de Obras, concluye que resulta necesario que la Entidad de oficio amplíe el plazo al servicio de supervisión de la obra: "Instalación complementaria de redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del esquema Ñaña y Anexos, distrito de Lurigancho Chosica", correspondiente al Contrato N° 003-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, postergando el término del plazo contractual del servicio del 10 de mayo al 01 de junio de 2019, plazo que incluye los 60 días para el proceso de recepción y liquidación del contrato de obra;



Que, con fecha 21 de marzo de 2019, a través del Memorándum N° 202-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Responsable de la Unidad de Obras, remite el Informe N° 18-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/JCC, a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente, previa opinión legal correspondiente;

Que, en primer lugar, debe indicarse que el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Asimismo, en el artículo 160° del citado Reglamento, precisa que a través del supervisor, la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra,



## Resolución Directoral

siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, y a su vez, el numeral 120.3 del artículo 120° del citado Reglamento establece que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada;

Que, asimismo, en el artículo 140° y el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, por lo cual, a razón de ello, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriad que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones;

Que, la Unidad de Asesoría Legal del PASLC, a través de la revisión del Informe N° 18-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/JCC, elaborado por el Coordinador de la Unidad de Obras, advierte que elaboró el Cuadro N°01 mediante el cual señala el siguiente otorgamiento de ampliación de plazo que se ha concedido al contratista CONSORCIO BAYOVAR I, en virtud de la ejecución del Contrato N° 001-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC:

Otorgamiento de ampliaciones de plazo:	A través de:	Causal de ampliación:	Otorga:
Ampliación de Plazo Parcial N° 01	Resolución Directoral N° 001-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA	"atrasos y/o paralizaciones"	22 días calendario
<b>PLAZO TOTAL OTORGADO AL CONTRATISTA:</b>	<b>AL</b>	<b>TOTAL</b>	22 días calendario

Que, ante ello, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 039-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, se pronuncia a favor de la opinión versada por el Coordinador de la Unidad de Obras, a través del Informe N° 18-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO/JCC, en razón de que, siendo un tema de carácter estrictamente técnico, la Unidad de Obras, es el único Órgano especializado y autorizado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, conforme lo establece el literal e) del artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento,



## Resolución Directoral

aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con sus modificatorias, así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar de oficio** la ampliación del plazo contractual por veintidos (22) días calendario, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR ÑAÑA, responsable de la supervisión de la ejecución de la obra "Instalación complementaria de redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado del esquema Ñaña y Anexos, distrito de Lurigancho Chosica", correspondiente al Contrato N° 003-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público N° 01-2018-VIVIENDA-PASLC, postergando la fecha de término del plazo contractual del 10 de mayo de 2019 al **01 de junio de 2019**, que incluye los sesenta (60) días calendario, para el proceso de recepción y liquidación del contrato de la Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo Segundo.** – Notificar la presente Resolución a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR ÑAÑA, y al Contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO LOS OLIVOS.

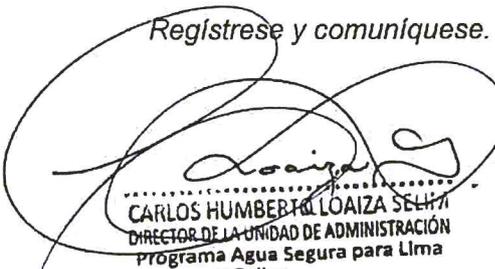
**Artículo Tercero.** – Disponer que se remita copia de la presente Resolución a la Unidad de Obras y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para que procedan conforme a sus atribuciones sobre lo resuelto.

**Artículo Cuarto.** – Disponer se remitan copia de los actuados a la Secretaría Técnica a efectos de realizar el deslinde de responsabilidades que correspondan.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la consola del SEACE, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 008-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado", así como en el portal web del PASLC.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Unidad de Obras, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

  
CARLOS HUMBERTO LOAIZA SELVA  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
Programa Agua Segura para Lima  
y Callao